



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 063-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 08 de julio de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Solicitud con Reg. 901, de fecha 22 de enero de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2021, de fecha 22 de enero de 2021; Informe N° 049-2021-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 30 de marzo de 2021; Nota de Coordinación N° 008-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 31 de marzo de 2021; Informe N° 190-2021-MDNC-OL, de fecha 05 de mayo de 2021; Informe N° 0415-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de abril de 2021; Informe N° 079-2021-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 27 de mayo de 2021; Informe N° 0494-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 31 de mayo de 2021; Informe N° 187-2021-OP/MDNC, de fecha 08 de junio de 2021; Informe Legal N° 231-2021-OAJ/MDNC, de fecha 09 de junio de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2021, de fecha 07 de julio de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el **artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, en el **primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo al Concejo Municipal, concordante con el primer párrafo el artículo 64° de la misma norma que establece, las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

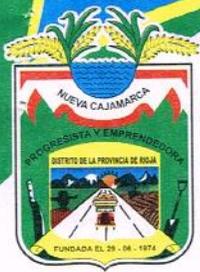
Que, el **artículo 11° de la Ley N° 39151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento; así mismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

En ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante **Solicitud con Reg. 901**, de fecha 22 de enero de 2021, el señor Miguel Lingan Villoslada, solicita apoyo con tubería de  $\frac{3}{4}$ , para la instalación de pileta pública en el Sector Bajo Ucrania.

Que, mediante **Informe N° 079-2021-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC**, de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, hace llegar el presupuesto para atender apoyo en el Sector Bajo Ucrania, por la suma de **S/ 3, 192.72 (Tres mil ciento noventa y dos con 72/100 Soles)**.

Con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 231-2021-OAJ/MDNC.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.-** **APROBAR** el apoyo al señor **MIGUEL LINGAN VILLOSLADA**, con materiales de construcción y servicios de mano de obra para la instalación de pileta pública en el Sector Bajo Ucrania del distrito de Nueva Cajamarca, con un presupuesto por la suma de **S/ 3, 192.72 (Tres mil ciento noventa y dos con 72/100 Soles)**, y de acuerdo a los materiales detallados en el Informe N° 079-2021-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC.

**ARTÍCULO 2°.-** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y SEMAPA, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tam  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe